



CTCP-10-00148-2019

Bogotá, D.C.,

Señor JOSE PERALTA joseo.peralta@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004784

REFERENCIA:

Fecha de Radicado: 17 de febrero de 2019

Entidad de Origen: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP: 2019-121-CONSULTA

Código referencia: O-6-962

Tema: Normatividad aplicable al auditor interno

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consultar en los siguientes términos.

# Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

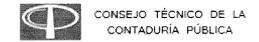
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283





GD-FM-009.v20





#### RESUMEN

Todo Contador Público deberá cumplir lo establecido en la Ley 43 de 1990, sin embrago, y teniendo en cuenta que la normativa anterior no considera algunas condiciones específicas que deben tener en cuenta los auditores internos, este Consejo considera que un auditor interno para realizar su trabajo puede utilizar las normas establecidas en las "Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna" emitidas por parte del "Instituto de Auditores Internos de Colombia" afiliado a "The Institute of Internal Auditors (IIA)"

### **CONSULTA (TEXTUAL)**

Por medio de la presente les agradezco me suministren información relacionada y aplicable a la legislación Colombiana, sobre los deberes, responsabilidades y régimen disciplinario y sancionatorio de un Contador Público que ejerza las veces de auditor interno en una compañía; y si a estos los rige todo lo aplicable a la profesión establecido en la Ley 43/90

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Todos los Contadores Públicos, (incluido si actúan como auditor interno) deben cumplir lo establecido en el artículo 8° de la Ley 43 de 1990:

- "Artículo 8. De las normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:
- 1. Observar las normas de ética profesional.
- 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- 3. Cumplir las normas legales vigentes
- 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia"

#### Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

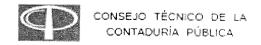
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283





GD-FM-009.v20





Los contadores públicos también deben aplicar los artículos 1.2.1.1 a 1.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, los cuales establecieron la obligación de utilizar las siguientes normas¹:

Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)	Obligación de aplicarla	Artículo del Decreto 2420 de 2015
Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ISA)	<ul> <li>Revisores Fiscales que presten sus servicios a entidades clasificadas obligatoriamente o voluntariamente en el Grupo 1.</li> <li>Revisores Fiscales que presenten su servicios a las entidades del grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV) de activos, o más de 200 trabajadores.</li> <li>Revisores Fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de estas entidades.</li> <li>Revisores Fiscales que voluntariamente deseen aplicar dichas normas.</li> <li>Todos los Contadores Públicos que realicen trabajos</li> </ul>	Artículo 1.2.1.2  Artículo 1.2.1.8
	de auditoría de información financiera.	
Normas Internacionales Control de Calidad (NICC-ISQC)	Todos los Contadores Públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento.	Artículo 1.2.1.7
Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER- ISRE)	Todos los Contadores Públicos que realicen encargos de revisión de información financiera histórica.	Artículo 1.2.1.8
Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA- ISAE)	Todos los revisores fiscales la aplicarán, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno.	Artículo 1.2.1.4

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Incluidas en el anexo cuatro, del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283





GD-FM-009.v20





Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)	Obligación de aplicarla	Artículo del Decreto 2420 de 2015
Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR- ISRS)	Todos los Contadores Públicos que realicen encargos de servicios relacionados.	Artículo 1.2.1.8
Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (Código de Ética del IESBA <sup>2</sup> )	Todos los Contadores Públicos lo aplicarán en sus actuaciones profesionales, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero la Ley 43 de 1990.	Artículo 1.2.1.6

Para el sector público la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios regula las funciones de los auditores internos en las entidades y organismos del estado, pero para el sector privado no existe una norma legal específica que regule el trabajo de los auditores internos.

Teniendo en cuenta que la normativa anterior no considera algunas condiciones específicas que deben tener en cuenta los auditores internos, este Consejo considera que un auditor interno para realizar su trabajo puede utilizar las normas establecidas en las "Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna" emitidas por parte del "Instituto de Auditores Internos de Colombia" afiliado a "The Institute of Internal Auditors (IIA)" pueden consultados que ser en el siguiente enlace https://www.iiacolombia.com/resource/ippfNormas.pdf, siempre que no vayan en contravía de las normas profesionales, legales y reglamentarias aplicables en Colombia. El CTCP en otras consultas sobre el mismo tema, también ha manifestado lo siguiente:

Concepto	Contenido
2016-742	CONSULTA "Las normas de Auditoria de obligatorio cumplimiento para los auditores internos son las contenidas en los decretos 2420 y 2496 de 2015, normas dirigidas a los auditores
	externos. Con la aplicación de dichas normas se desconocen las normas para auditores internos y obliga a dichos profesionales a utilizar analogías q (sic) se prestan a interpretaciones y a perder sentido las certificaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283





GD-FM-009.v20





Concepto	Contenido
	¿El CTCP ha considerado la emisión (reconocimiento) de las normas para auditores internos? ()"
	CONSIDERACIONES Y RESPUESTA
	(), en nuestra opinión, todos aquellos profesionales de la contaduría pública que desarrollen actividades de revisión asociadas a la labor de auditoria interna deberán aplicar las Normas de Aseguramiento de la Información con énfasis en la valuación del sistema de control interno, tal como lo establece artículo 6° del Decreto 2496 de diciembre de 2015, ()"
2016-384	CONSULTA "() me gustaría que me aclararan el papel que juegan las auditorías internas en cuanto a la aplicación de las NAI, teniendo en cuenta que dentro de la norma veo que se realiza mucho énfasis en los auditores externos y revisores fiscales, dada su función de velar por la razonabilidad de los estados financieros, pero en el caso de la auditoría interna cuyo papel se orienta principalmente a la evaluación del sistema de control interno. Así las cosas agradezco que me den claridad en cuanto al alcance de los trabajos de auditoría interna, bajo el compilado de normas NAI."
	CONSIDERACIONES Y RESPUESTA
	Dando respuesta a la consulta planteada por el peticionario, en nuestra opinión, todos aquellos profesionales de la contaduría pública que desarrollen actividades de revisión asociadas a la labor de auditoria interna podrán aplicar las Normas de Aseguramiento de la Información con énfasis en la valuación del sistema de control interno, tal como lo establece artículo 6º del Decreto 2496 de diciembre de 2015, ()"

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades

### Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

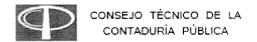
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283





GD-FM-009.v20





como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Conse ero CTCP

Proyedtó: María Amparo Pachón Pachón Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20



## RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 1 de Abril del 2019

1-2019-004784

Para:

joseo.peraltat@gmail.com

2-2019-008550

JOSE ORLANDO PERALTA TOCARRUNCHO

Asunto: Consulta 2019-121

Buenos días

Damos respuesta a su consulta 2019-121

#### **LEONARDO VARON GARCIA**

**CONSEJERO** 

Anexos:

2019-121 Normatividad aplicable al auditor interno env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó:

WILMAR FRANCO FRANCO

### Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20